

RESOLUCIÓN No. DP-DA-DASJ-2021-119

Ing. Byron Xavier Guerrero Jaramillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República prescribe que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que: *“El Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento (...) Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas”*;

Que, el artículo 6, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Catálogo Electrónico.- Registro de bienes o servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco”*;

Que, el artículo 44 ibídem, establece: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica referida prescribe como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico en forma previa a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha

normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación;

Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena que las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el Capítulo I “Catálogo Electrónico General” del Título IV de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, Art. 169.- “Ámbito de aplicación. Este capítulo será aplicable a los procedimientos de catalogación de bienes y servicios normalizados, selección de proveedores para su inclusión en el Catálogo Electrónico a través de la suscripción de Convenios Marco; y, para la adquisición de estos bienes y/o servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través de este catálogo que se denominará Catálogo Electrónico General”.

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus respectivas actualizaciones, se expidió la Codificación de Resoluciones emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla prevista la adquisición de varios suministros de oficina, cuyas características y especificaciones se encuentran detalladas en los pliegos del proceso de catálogo electrónico, cuyo objeto contractual es la *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA EL TERCER CUATRIMESTRE”*;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios N° DP-JBI-2021-008, de 26 de octubre de 2021, solicitada por la Jefatura de Bienes, Logística y Custodia, el Director Administrativo, autorizó el gasto del proceso; y en el mismo documento la Jefatura de Compras Públicas certifica que los ítems de dicha contratación constan en el PAC;

Que, la Dirección Financiera, con Memorando Nro. DP-DF-2021-0554-M, de 04 de noviembre de 2021, asigna para la *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORÍA*

PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA EL TERCER CUATRIMESTRE”, las “Certificaciones Presupuestarias” Nro. 415 por la Base Imponible, por un valor de USD 1.365,58; y, 416 por el IVA, por un valor de USD 163,87, certificando la respectiva disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530804 denominada “Materiales de Oficina” para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, con fecha 8 de noviembre de 2021, certifica que para esta adquisición se encuentra disponible en el catálogo electrónico: ARCHIVADOR DE CARTON NO. 15 CON TAPA; ARCHIVADORES TAMANO OFICIO LOMO 8 CM; CINTA ADHESIVA 18 X 50 YDAS; CLIPS STANDAR 32 MM METALICOS; ETIQUETAS ADHESIVAS 8.5 CM X 1.5 CM T-22; CARPETAS FOLDER DE CARTULINA MANILA (VINCHA INCLUIDA); NOTAS ADHESIVAS GRANDES 3X3 PULG; PERFORADORA DE ESCRITORIO GRANDE; SEPARADORES PLÁSTICOS A4 FUNDA 10 U; concomitantemente certifica que algunos ítems el CPC de la compra no se encuentra restringido, y en otros el CPC de la compra si se encuentra restringido, sin embargo, al ser una compra por catálogo electrónico, no es necesario hacer el trámite de desbloqueo del CPC restringido;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2021, la Jefatura de Compras Públicas, ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo Procedimiento de Catálogo Electrónico CATE-DP-009-2021 para la *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA EL TERCER CUATRIMESTRE”*;

Que, mediante Memorando Nro. DP-DA-2021-2142-M, de 10 de noviembre de 2021, suscrito por el Director Administrativo, en calidad de delegado del Defensor Público General, Encargado, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, *“(…) sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme lo determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)”*;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal b) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió *“la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”*, en cuya disposición séptima se contempla: *“En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública”*; y, conforme a la Resolución del Ministerio de

Trabajo No. MDT-VSP-2021-008, de febrero de 2021, relacionada a la estructura del Estatuto Organizacional de la Defensoría Pública; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar los Pliegos precontractuales de catalogo electrónico para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA EL TERCER CUATRIMESTRE, signado con el código CATE-DP-009-2021, con un presupuesto referencial de USD 1365,58 (mil trescientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 58 /100) sin IVA.

Artículo 2.- Adquirir los suministros de oficina antes señalados, por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar como Administrador de la Orden de Compra que se genere en el portal institucional del SERCOP al Jefe de Bienes Logística y Custodia.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los materiales de oficina.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web de la Defensoría Pública del Ecuador.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de noviembre de 2021.

Ing. Byron Guerrero Jaramillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Dr. Franklin Poveda Freire Director de Asesoría Jurídica	